

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3526/24

## AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

### ANUNCIO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio, cuya finalidad es la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería para la Realización y Mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía en el Término Municipal de Cantoria.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.cantoria.es](http://www.cantoria.es)

En Cantoria, a 4 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA, Purificación Sánchez Aránega.

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA PARA LA REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA**

En Cantoria, a 29 de noviembre de 2.024.

## **REUNIDOS**

De una parte, la Ilmta. Sra. Dña. Purificación Sánchez Aránega, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Yasmina Domínguez Cardona, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, en su calidad de Presidenta, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2024.

## **EXPONEN**

**I.-** Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II.-** Que el Ayuntamiento de Cantoria, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**III.-** Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

**IV.-** Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.



**V.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

**VI.-** Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

**VII.-** Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

**VIII.-** La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.

Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.

Corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas



Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas

**IX.-** Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias. Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

**X.-** El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

**XI.-** En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº.11 la creación de estos Requisitos Municipales de animales de compañía.

**XII.-** Que la firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto, entre el Ayuntamiento de Cantoria y el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

**XIII.-** Que, al amparo de la referida normativa, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento que cumple con los términos establecidos en la normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.** - Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Cantoria, creado por la Ley 11/2003, de 24 de



noviembre, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

**Segunda.** - Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

**Tercera.** - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería tendrá derecho a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €) más el IVA vigente correspondiente al ejercicio, como aportación económica inicial por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del censo municipal de habitantes del municipio, debiendo en tal caso fijarse de mutuo acuerdo entre las partes la nueva aportación económica.

**Cuarta.** - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.

- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.

- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.

- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.

- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

- Colaboración para el registro y control de Colonias Felinas. Con este fin se ha creado en RAIA un Módulo específico que contiene el mapa de ubicación, identificación y registro de las colonias felinas y el registro de los gatos identificados con sus respectivas fichas clínicas,



y que pueden contratar los ayuntamientos con convenio RAIA con un incremento sobre el coste inicial del 25 %.



- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria el protocolo propio desarrollado para el control y gestión de las colonias urbanas felinas, que incluye su registro en RAIA, vacunación antirrábica e identificación con microchip, y que cuenta con la participación de centros veterinarios colaboradores, especializados en medicina felina.

- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.

- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre.

- Creación y adaptación del sistema informático al modelo de marcadores genéticos (ADN) en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Cantoria. A tal fin se realizarán las necesarias adaptaciones de la plataforma informática de la gestión del RAIA, creando una utilidad que permita el alojamiento de datos relativos a los marcadores genéticos de cada animal en su correspondiente ficha registral.

- Colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

- Colaboración para control poblacional de animales de compañía en el término municipal de Cantoria.

**Quinta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

**Sexta.** - Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal: Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.



- Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto
- Genotipo (ADN).

**Séptima.-** El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

**Octava.-** El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado por otro período de DOS AÑOS más si ambas partes así lo acuerdan con anterioridad a su vencimiento.

**Novena.-** Se crea una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formada por dos miembros del Colegio de Veterinarios designados por éste y dos miembros del Ayuntamiento de Cantoria designados por la Sra. Alcaldesa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

Dña. Yasmina Domínguez Cardona Presidenta I.C.O.V. de Almería.

Dña. Purificación Sánchez Aránega. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cantoria.

